



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 121 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

134
VISTO: Abancay, 29 AGO. 2018

La Solicitud de registros SIGE N° 00014123-2018.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional del Apurímac, **JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA**, en uso de su derecho de petición, solicita Licencia Particular sin goce de remuneraciones, exponiendo para el efecto motivo de viaje y asuntos familiares, para el efecto cuenta con la aprobación de su jefe inmediato ;

Que, el Literal b) Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho de los funcionarios y servidores públicos al uso de Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones. El Artículo 115° del precitado dispositivo legal estipula que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con los motivos que exponga el servidor y las necesidades del servicio, en consecuencia es procedente aprobar la petición en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia Particular sin goce de remuneraciones al servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 0019 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transformación de Proyecto de Inversión Pública del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de 60 días, del 01 de Setiembre al 31 de Octubre del año 2 018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en mérito de la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWSD/APR.